



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
PARAGUAY

TETÁ
PARAGUÁI REKOJOJA
NANGAREKOHAPAVÉ

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y ESCUELA JUDICIAL.

Por el presente Convenio, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, denominado en adelante **“LA PGR”**, con domicilio legal sobre la Avda. Mcal. López n.º 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, representado por el Procurador General de la República, el **DR. MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO**, por una parte; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante **“EL CONSEJO”**, con domicilio legal sobre las calles Tacuary n.º 1.597 esq./Blas Garay de la Ciudad de Asunción, representado por su presidente, el **ABG. GERARDO RAMÓN BOBADILLA FRIZZOLA**, por la otra parte, denominados conjuntamente **“LAS PARTES”**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA — CONSIDERACIONES

La PGR es el Órgano Constitucional encargado de defender los intereses patrimoniales del Estado paraguayo y de asesorar jurídicamente a la Administración Pública.

El CONSEJO es un Órgano Constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer temas para los cargos para el Sistema Judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial. Es una Institución comprometida con la Justicia, confiable y transparente en la Selección de Temas para el Poder Judicial. Además, tiene como objetivo la excelencia en la formación académica jurídica especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la PGR y el CONSEJO, de cooperación y apoyo mutuo, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados, funcionarios de la Procuraduría General de la República, sean beneficiados con Becas de Estudio en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el CONSEJO, a través de la Escuela Judicial y los Programas de Formación Continua. Asimismo, aspira a la promoción de actividades en conjunto buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados.

El objetivo principal es la cooperación mutua entre las partes y el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica a funcionarios de la PGR, que redunden en el cumplimiento eficiente de sus fines misionales.

CLÁUSULA TERCERA — DE LOS COMPROMISOS

La PGR y el CONSEJO se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
PARAGUAY

TETÁ
PARAGUÁI REKOJOJA
ÑANGAREKOHAPÁVĒ

CLÁUSULA CUARTA - DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La cooperación entre LAS PARTES deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades que las representan.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, **LAS PARTES** definirán en cada convenio específico las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio, es de dos años (2), contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las Partes podrá rescindirlo, sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de cuarenta (40) días. En este caso, **LAS PARTES** deberán continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

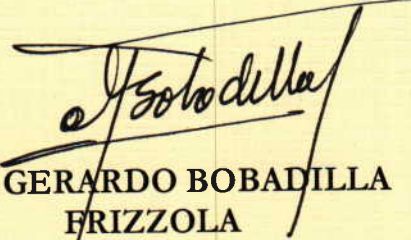
El presente Convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS


Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de agosto del año 2024.




**ABG. GERARDO BOBADILLA
FRIZZOLA**
Presidente
Consejo de la Magistratura




**PROF. DR. MARCO AURELIO
GONZÁLEZ MALDONADO**
Ministro
Procurador General de la República